PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "AZKOITIKO ELIZ ATARI PAREKO KALE ZATIA, IBAI-ONDO KALEA 1-9, ETA AINGERU KALEKO ATZEALDEKO (KALE NAGUSIA 15ETIK, BAZTARTXO ANTZOKIRA ARTE) ZOLADURA ZATIAK ERABERRITZEKO PROIEKTUAN" JASOTAKO LANAK EGIKARITZEA"

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes a la **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "AZKOITIKO ELIZ ATARI PAREKO KALE ZATIA, IBAI-ONDO KALEA 1-9, ETA AINGERU KALEKO ATZEALDEKO (KALE NAGUSIA 15ETIK, BAZTARTXO ANTZOKIRA ARTE) ZOLADURA ZATIAK ERABERRITZEKO PROIEKTUAN JASOTAKO LANAK EGIKARITZEA"** contempladas en el proyecto denominado **"AZKOITIKO ELIZ ATARI PAREKO KALE ZATIA, IBAI-ONDO KALEA 1-9, ETA AINGERU KALEKO ATZEALDEKO (KALE NAGUSIA 15ETIK, BAZTARTXO ANTZOKIRA ARTE) ZOLADURA ZATIAK ERABERRITZEKO PROIEKTUAN JASOTAKO LANAK EGIKARITZEA".** redactado por la Oficina Tecnica Municipal (aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 23 de julio de 2025.)

2.- PRESUPUESTO.-

El presupuesto total de las obras correspondientes a la **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "AZKOITIKO ELIZ ATARI PAREKO KALE ZATIA, IBAI-ONDO KALEA 1-9, ETA AINGERU KALEKO ATZEALDEKO (KALE NAGUSIA 15ETIK, BAZTARTXO ANTZOKIRA ARTE) ZOLADURA ZATIAK ERABERRITZEKO PROIEKTUAN JASOTAKO LANAK EGIKARITZEA"** contempladas en el proyecto denominado **"AZKOITIKO ELIZ ATARI PAREKO KALE ZATIA, IBAI-ONDO KALEA 1-9, ETA AINGERU KALEKO ATZEALDEKO (KALE NAGUSIA 15ETIK, BAZTARTXO ANTZOKIRA ARTE) ZOLADURA ZATIAK ERABERRITZEKO PROIEKTUAN JASOTAKO LANAK EGIKARITZEA"**, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS con NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (213.262,96 €) IVA incluido.

El proyecto enumerado y aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 23 de julio de 2025, recoge y detalla las obras a realizar**.**

Únicamente serán válidas las ofertas que se realicen en euros a la baja, que se presenten siguiendo el modelo de proposición del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que la empresa licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica, a excepción de las partidas alzadas a justificar, que se considerarán directamente las del proyecto. Los presupuestos máximos desglosados se regulan en el proyecto.

El licitador ofertará las partidas alzadas de abono íntegro a los precios que él mismo decida. Las partidas alzadas a justificar, si las hubiere, serán objeto de liquidación y el licitador ofertará la misma cantidad que figure en el proyecto.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que, según la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá tener especial inquietud en la partida objeto del citado capitulo.

En este sentido, previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

A la hora de presentar las ofertas, el licitador deberá tener presente que según la legislación vigente en materia de producción y gestión de residuos en base al Real Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el caso en el que no se haya incorporado al presupuesto general del proyecto como un capítulo más del mismo, se considera que está incluido en los precios unitarios de las unidades de obra que conforman el presupuesto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES, conforme a lo establecido por el documento aprobado, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

A efectos del cómputo de este plazo julio y agosto se consideran como meses hábiles.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, dicho plazo deberá ser concretado en la oferta por el licitador, teniendo presente que dicha concreción puede ser objeto de valoración, en los términos en los que se describe en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

Tanto el plazo de ejecución como el plan de obra son un elemento fundamental en el presente contrato dado que las obras objeto del pliego afectan al funcionamiento de la totalidad de viales de acceso al municipio desde Ibai-ondo kalea hasta la trasera de Aingeru kalea y a los aparcamientos contiguos, motivo por el que el licitador deberá presentar un plazo concreto de obra con un plan de obra debidamente detallado que podrán ser valorados como criterio de adjudicación del contrato, en los términos en los que describe en el apartado correspondiente (programa de trabajo).

No obstante lo anterior, en cualquier caso, previo a la suscripción del Acta de Replanteo, el programa propuesto por la empresa adjudicataria se deberá ajustar y consensuar con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección Facultativa y la propia empresa constructora.

Todo ello teniendo en cuenta el servicio que presta el vial de acceso al municipio desde Ibai-ondo kalea hasta la trasera de Aingeru kalea, y sus aparcamientos, etc., y teniendo en cuenta que la actuación afecta a los usuarios, y siendo el objetivo primordial no suspender, o suspender durante el plazo más corto posible la prestación de servicios a sus usuarios. Por lo tanto, el licitador deberá tener en cuenta, desde el punto de vista de limpieza, seguridad y organización de la obra, el presente aspecto, debiendo no suspender su normal funcionamiento y uso, y si así fuere, durante el menor tiempo posible.

La organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista tanto con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia al igual que la alteración o modificación de la fecha de inicio de las obras, no originará derecho a indemnización

alguna dado que los licitadores han de contemplar dichos extremos a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades que presente este Ayuntamiento, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Si durante el desarrollo de la obra se acuerda la suspensión del contrato, se levantará el acta correspondiente y se adoptarán los respectivos acuerdos de suspensión y reinicio de las obras.

En caso de demora en la ejecución respecto del plazo concreto propuesto por el licitador, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 193de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se aplicarán las penalizaciones en el caso de mora, que se indican en la cláusula correspondiente del pliego administrativo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4.- MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD Y SALUD.-

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales, así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para la correcta ejecución y

acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por lo tanto, el costo de los mismos no deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborar el Plan de Seguridad y Salud.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, previo al inicio de las obras el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, adecuándolo a las concretas actuaciones de obra a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluido en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

Asimismo, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

5.- MEMORIA TÉCNICA.-

El licitador deberá presentar una sucinta Memoria Técnica debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma enumerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar y cuya extensión no superará las 10 hojas en formato Din A4 (por ambas caras). A estos efectos se considerará que una hoja en formato Din A3 por una cara equivale a una hoja en formato Din A4 por las dos caras.

En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalado, el criterio de valoración correspondiente a la Memoria Técnica será valorado con 0 puntos.

El contenido y la pormenorización de dicha memoria, serán valorados a la hora de proceder a la adjudicación de las obras objeto de licitación, y entre otros aspectos pudiera ser desarrollado conforme al siguiente esquema y apartados:

.- Un análisis y/o estudio del proyecto. Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación a posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a los colindantes y restos de usuarios del edificio/instalación.

.- Un análisis y propuesta de un plan de organización de la obra: Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, etc. debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud que se vaya a presentar.

.- Un programa de trabajo que analice el desarrollo de las obras objeto del contrato, concordante con los plazos propuestos y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego.

.-Relación de posibles subcontratistas y suministradores, para aspectos específicos de la obra, así como detalle de su eventual participación en la obra y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego .

.- Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la ejecución de la obra a contratar: En concreto, será objeto de valoración la implantación de medidas encaminadas al ahorro y eficiencia energética, así como mejoras que redunden en el buen fin de la obra, afecciones a los usuarios y vecindario, molestias sonoras u de otra índole, así como a diversos aspectos que proponga el concursante sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento. A tal fin, serviría como ejemplo la referencia a la posibilidad de utilizar asfaltos reciclados, la aplicación de planes Gestión Ambiental, Certificados de calidad u otro tipo de reconocimiento nacional y/o internacional de la empresa licitante u otros.

6.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA.-

El equipo técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del adjudicatario y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra.

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección de Obra, en consecuencia, cauce, de comunicación formal entre las partes. Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

7.- LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.-

En la referida Memoria Técnica también se señalarán las empresas que el adjudicatario prevea subcontratar (con indicación de las partes del contrato a realizar por cada una de ellas), para aquellos aspectos de la obra que deban ser realizadas por casas especializadas, salvo que estuviera clasificado u homologado en la especialidad que se trate, así como el resto de labores en las que el contratista lo considere oportuno. La información acerca de los posibles subcontratistas será facilitada de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y las prestaciones de aquéllos se realizarán conforme a lo dispuesto en dicho pliego.

Asimismo, se tendrá en cuenta a la hora de ejecutar la obra, que el adjudicatario deberá proponer, cuando la Dirección Facultativa estime pertinente, una terna de materiales o suministradores de los que uno de ellos podrá ser propuesto por la Dirección Facultativa.

El contratista estará obligado a realizar una reunión con cada una de las empresas instaladoras subcontratadas, la dirección de obra y la gerencia de la obra, previamente a la ejecución de cualquier instalación y/o parte de la obra que se vaya a subcontratar.

La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.

8.- PROGRAMA DE TRABAJO.-

Cada licitador deberá presentar un análisis del desarrollo de la ejecución de la obra, mediante un programa de trabajo que analice, contemple y justifique el desarrollo de los trabajos objeto del Pliego y concordante con el plazo propuesto para las obras.

En este sentido, el licitador deberá realizar un análisis exhaustivo del desarrollo de la ejecución de la obra, se podrá dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación y deberá presentar un programa de trabajo detallado, por fases y por zonas, que será objeto de valoración en el momento de adjudicación de la ejecución de las obras.

Tal y como se ha estipulado anteriormente, la organización y el modo de ejecución de la obra conlleva que la programación de la obra deba ser consensuada por el contratista con los Servicios Técnicos Municipales y la Dirección de obra. Dicha circunstancia no originará derecho a indemnización alguna dado que los licitadores han de contemplar dicho extremo a la hora de formular su oferta.

En consecuencia, el programa de trabajos puede ser objeto de modificaciones durante el desarrollo de las obras, en función de las necesidades de uso de los viales, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el programa de trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales.

En este sentido, se mantendrán las oportunas reuniones con los Servicios Técnicos Municipales, la Dirección de obra y la empresa contratista donde se determinará conjuntamente la programación de las obras.

Como posible criterio de adjudicación, en el programa de trabajo presentado se valorará el análisis y justificación de los siguientes aspectos:

.- Diagrama de barras y/o de Gantt

.- Organización, medios y ejecución de los trabajos, incluyendo los equipos previstos para las distintas partes de las obras, composición de los mismos.

.- Los sistemas constructivos a utilizar en las unidades de obra que se consideren más importantes, con expresión de sus rendimientos medios, con especificación en cada caso del personal, el material, la maquinaria a utilizar así como los equipos auxiliares.

El programa de trabajo o plan de ejecución propuesto deberá incluir todas las actividades contempladas en el proyecto, deberá demostrar el plazo de ejecución propuesto y por supuesto, deberá ser concordante con los plazos parciales y el plazo

total propuesto para la ejecución de las obras. En caso de que no se presente en la forma indicada, no se tendrá en cuenta para su valoración.

El Ayuntamiento de Azkoitia resolverá sobre el programa, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por la Administración, además del plazo total, los plazos parciales correspondientes (en caso de que los hubiere).

El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

El director de obra podrá, asimismo, cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de la obra, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

9.- VISITAS DE OBRA.-

Las visitas de obra se realizarán siempre que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo consideren necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente los técnicos de la Dirección de Obra.

10.- AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.-

La empresa adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución del Proyecto, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por el Ayuntamiento.

11.- CIERRES Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA.-

Deberán colocarse vallas protectoras y elementos de cierre adecuados al objeto de proteger y no interferir en el funcionamiento y servicio del resto de las instalaciones que se mantengan en uso durante las obras. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se grafiará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

El adjudicatario tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal de las inmediaciones de la obra en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

12.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las mismas, correrán a cargo de la empresa adjudicataria (suministro de energía eléctrica, telefonía etc.), tanto las gestiones oportunas para la obtención de las citadas acometidas como los consumos correspondientes. Asimismo, se deberán presentar en el Ayuntamiento las pertinentes solicitudes de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

13.- CLASIFICACION EXIGIDA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Conforme a lo establecido por el articulo 77.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, NO se establece la necesidad de clasificación de la empresa adjudicataria:

> ***Artículo 77. Exigencia y efectos de la clasificación.***
> *1. La clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:*
> *a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*
> *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos*

14.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Los criterios de valoración ponderarán los factores como sigue:

1. Criterios ponderables mediante formulas matemáticas:

1.1-La valoración sobre la **oferta económica** se realizará en función de las siguientes pautas, hasta 45 puntos:

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha resta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 - El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a Pmáx (45 puntos).

P2 - El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Pmin = Pmáx x (1-Bmáx), donde Bmax es la Baja máxima.

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas base admitidas.

1.2- Ampliación del plazo de garantía, hasta 2 puntos.

Se otorgará un punto por cada año adicional de garantía respecto al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Hasta 2 puntos

1.3.- Inexistencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres (hasta 5 puntos) que vayan a formar parte del personal que va a ejecutar el contrato y que desempeñen un trabajo de igual valor y/o categoría profesional. 5 puntos (A incluir en el archivo electrónico C.)

En base a los dispuesto en el art. 22, apartados 1 y 5 a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de

Mujeres y Hombres y vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres, los poderes públicos vascos aplicarán el principio general relativo al deber preceptivo y

transversal de incorporar criterios sociales en el ámbito específico de la igualdad de mujeres y hombres. A tal efecto, deberán incorporar la perspectiva de género en la contratación pública y, entre otras medidas, incluirán cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres entre los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución, considerando especialmente la situación de las mujeres en las que concurren los factores referidos en el último apartado del artículo 3.1.

A dichos criterios de adjudicación se otorgará al menos el 5 % del total del baremo de puntuación.

Las empresas deberán aportar una declaración responsable en la que se comprometa a la no discriminación retributiva entre mujeres y hombres que vayan a formar parte del personal a ejecutar el contrato y que desempeñen un trabajo de igual valor y/o categoría profesional.

Para ello aportarán la relación nominal numerada, con desagregación de sexo, de las personas empleadas.

2. Criterios evaluables mediante juicios de valor

2.1 La valoración de la **Memoria Tecnica** se efectuará de la siguiente manera: (máximo 48 puntos)

Conocimiento del proyecto, organización de la obra y programa de trabajo

Se deberá presentar una propuesta técnica con una extensión máxima de 10 hojas DIN A4 a doble cara, en el que se debe abordar las siguientes cuestiones:

.- Un análisis y/o estudio del proyecto. Se presentará una propuesta concreta de soluciones en relación a posibles complicaciones que pudieran surgir, principalmente desde el punto de vista de la propia obra y su afección a los colindantes; hasta 8 puntos.

.- Un análisis y propuesta de un plan de organización de la obra: Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, completada por planos de accesos, cierres de obra, zonas de acopio, talleres provisionales de obra, etc. debiendo ser coherente con lo que se contempla en el Estudio Básico

de Seguridad y Salud y el Plan de Seguridad y Salud que se vaya a presentar; hasta 15 puntos.

.- Un programa de trabajo que analice el desarrollo de las obras objeto del contrato, concordante con los plazos propuestos y según lo que se recoge en la cláusula correspondiente del presente pliego; hasta 15 puntos.

.- Se podrán expresar otras ventajas técnicas añadidas a lo exigido en el pliego que se consideren de interés para mejorar la ejecución de la obra a contratar: En concreto, será objeto de valoración la implantación de medidas encaminadas al ahorro y eficiencia energética, así como mejoras que redunden en el buen fin de la obra, afecciones a los usuarios y vecindario, molestias sonoras u de otra índole, así como a diversos aspectos que proponga el concursante sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento. A tal fin, serviría como ejemplo la referencia a la posibilidad de utilizar asfaltos reciclados, la aplicación de planes Gestión Ambiental, Certificados de calidad u otro tipo de reconocimiento nacional y/o internacional de la empresa licitante u otros, hasta 10 puntos.

La puntuación mínima necesaria para continuar en el proceso selectivo se establece en 24 puntos.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas sé aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento· de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada. una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Bere eragina izan dezan,

Azkoitian, sinadura elektronikoaren datan

Udal Arkitektoa

Arturo Garate Zubizarreta